

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Enero 29 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: CINDY LORENA DIAZ PEREZ
Radicación: 736244089002-2018-00035-00

Asunto: Auto Niega Tramite

Conforme a lo solicitado en su memorial de liquidación es pertinente resaltar que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito decretado en auto del 23 de mayo de 2023, por lo cual no habrá lugar a dar trámite alguno a su solicitud.

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a escrito de liquidación de crédito por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 2 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391e9ceded52e827c0ac7dc80e3e2fb67c0e8798483460cf3289f3925c8e9f66**

Documento generado en 29/01/2024 07:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>